

CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD TUNGURAHUA No.1.

Oficio No. SNAI-CPLT -D-2023- 141
Ambato, lunes 15 de mayo de 2023

TRAMITE DEFENSORÍA No. DFE1801-180101-203-2022-002335

Doctor.

Juan José Simón Campaña

DELEGADO PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

En su despacho.-

Myr. S.p. Alex Efraín Herrera Cepeda, en mi calidad de Director del Centro de Privación de la Libertad Tungurahua No.1, dentro del TRAMITE DEFENSORÍA No. DFE1801-180101-203-2022-002335, ante Usted con los debidos respetos comparezco Y digo:

Estimado Dr. Juan José Simón Campaña, DELEGADO PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, de lo resuelto en sentencia de fecha 21 de diciembre de 2021 dentro del CASO No. 752-20-EP, nace la imperiosa necesidad de poner en conocimiento de su Autoridad que del proceso de Garantías Jurisdiccionales de los Derechos Constitucionales, interpuestos por la PPL Maliza Malisa Angel Serafin, dentro de la CAUSA No. 13253-2023-00302, en la cual, el Dr. Marcos Iván Mendoza Pinorgote, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sucre, mediante sentencia de fecha 15 de mayo de 2023, resuelve: “ (...) DECLARAR PROCEDENTE Y ACEPTAR LA PRESENTE SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES AUTONOMAS propuesta por el ciudadano SRES. MARIA DE LOURDES BRONCANO ZAVALA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 060338949-5, y ANGEL SERAFIN MALIZA MALIZA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 180344920-4 establecido en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH y en lo principal en su libelo de petición manifiesta: “...DESCRIPCION DE LA ACCION U OMISION QUE PUEDE VULNERAR DERECHOS CONSTITUCIONALES, SOBRE LAS CUALES SE DEMANDA LA PRESENTE MEDIDA CAUTELAR.- 1.- La inmediata orden de excarcelación de los ciudadanos SRES. MARIA DE LOURDES BRONCANO ZAVALA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 060338949-5, y ANGEL SERAFIN MALIZA MALIZA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 180344920-4 para que reciba la atención y tratamiento médico ambulatorio en un centro de salud público o privado de este país, con el fin de que precautele su salud y por ende su vida que es un bien superior que hoy protege esta decisión constitucional. 2.- Se dispone que de los ciudadanos SRES. MARIA DE LOURDES BRONCANO ZAVALA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 060338949-5, y ANGEL SERAFIN MALIZA MALIZA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 180344920-4 debe presentarse en la secretaria de este despacho judicial todos los cinco primeros día del mes, en el horario de labores del despacho que es de 08:00 a 17:00, en caso de que dicho mes conlleve más o menos días deberá hacerlo el fin de mes o máximo al siguiente día posterior al fin de mes su presentación en el despacho judicial. Si se diera el caso de una actividad festiva nacional o provincial deberá presentarse un día antes de que inicie este feriado o un día posterior a la terminación del mismo, pero en caso de que se encuentre posibilitado de hacerlo por sus tratamiento médico o por alguna situación ajena a su voluntad deberá justificarlo por escrito en la secretaria de este despacho. 3.- De la misma manera de los ciudadanos SRES. MARIA DE LOURDES BRONCANO ZAVALA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 060338949-5, y ANGEL SERAFIN MALIZA MALIZA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 180344920-4 deberá informar cada fin de mes a este despacho judicial el estado de salud en el que se encuentra, así como el desarrollo de su tratamiento información que deberá ser respaldada por el galeno que se encuentra atendiendo al de los ciudadanos SRES. MARIA DE LOURDES BRONCANO ZAVALA CON CÉDULA DE

**Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas
Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores**

Dirección: Av. Orellana E3-62 y 9 de Octubre.

Código postal: 170572 / Guano Ecuador

Teléfono: +593 7 5942520

www.atencionintegral.gob.ec



República
del Ecuador

CIUDADANÍA 060338949-5, y ANGEL SERAFIN MALIZA MALIZA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 180344920-4 (...)"

En tal virtud, y tomando en consideración que de lo resuelto por el Dr. Marcos Iván Mendoza Pinorgote, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sucre, existe un error en los nombres de la persona privada de la libertad, de la cual se ordena su libertad, se da cumplimiento a las mismas, toda vez que mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2023, se sienta la siguiente razón: " *RAZÓN: En mi calidad de Secretario de esta Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Sucre- Manabí, siento como tal para los fines legales pertinentes, que dentro de la presente causa signada con el No. 13253-2023-00302, dejo como constancia que existe un error de buena fe ya que existe un error de transcripción de los apellidos del accionante con la cual se procede a corregir siendo los nombres del Sr. Ángel Serafín Maliza Malisa, por la cual se deja subsanada con esta razón para las próximas notificaciones correspondiente, Razón que siento en honor a la verdad por lo que usted señor Juez sírvase disponer lo que en derecho corresponda.- LO CERTIFICO.*"

Bajo este contexto, este Centro procede a dar cumplimiento con lo resuelto dentro de la causa antes mencionada y procede a dar la libertad a la PPL ANGEL SERAFIN MALIZA MALISA, mediante BOLETA DE EXCARCELACIÓN N No. 13253-2023-00302, otorgado por el Dr. Iván Marco Mendoza Pinargote, el día 12 de mayo de 2023, a las 16:22.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero electrónico:
alex.herrera@atencionintegral.gob.ec; jenny.toapanta@atencionintegral.gob.ec;
jose.tuala@atencionintegral.gob.ec; santiago.morales@atencionintegral.gob.ec.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente:



Myr. S.p. Alex Efraín Herrera Cepeda
DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN
DE LA LIBERTAD TUNGURAHUA NO.1


Defensoría del Pueblo RECIBIDO
2024008
Dpto. de Ser. Jurídico y Litigantes
FECHA: 16-05-2023 HORA: 9h00
Con una hoja